



94/07

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 13 de septiembre de 2007

VISTO, la Resolución del Comité Ejecutivo N° 414/07 del Consejo Interuniversitario Nacional del 21 de junio de 2007; la Resolución N° 1090 del Ministerio de Educación Ciencia y Técnica, el Expte. N° 1679/07 correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto, el Consejo Interuniversitario Nacional consideró necesario la obtención de recursos presupuestarios destinados a incrementar las retribuciones del Personal Superior de las Universidades Nacionales, a partir del mes de junio del corriente año, aplicando el mismo criterio de distribución que el utilizado con anterioridad para los aumentos dispuestos para el mismo personal;

Que el Ministerio de Educación Ciencia y Técnica de la Nación, por la Resolución N° 1090 de 26-7-07, dispone la transferencia de fondos a las Universidades Nacionales, para atender el incremento salarial dispuesto, por el trimestre julio/septiembre del 2007;

Que los fondos adjudicados permiten otorgar un incremento remunerativo no bonificable, del 10% partir del 1º de agosto de 2007, sobre los salarios brutos al 31 de mayo de 2007, que percibe el Personal Superior (Rector, Vicerrector, Secretarios, Directores de Departamento) y Directores de Carreras de Grado;

Que el Consejo Superior en su 7ª Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la propuesta de incremento a partir del 01-08-07, para el personal antes indicado, autorizando al Rectorado a liquidarlos en la medida que se reciban los fondos correspondientes;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inc. g), del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Noemí Perri Silvia Cárcamo**



**94/07**

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 1º: Aprobar un incremento salarial remunerativo no bonificable del 10% sobre las remuneraciones brutas vigentes al 31-05-07, para el Personal Superior (Rector, Vicerrector, Secretarios, Directores de Departamento) y Directores de Carreras de Grado, a partir del 1º de agosto de 2007.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro    Noemí Perri    Silvia Cárcamo**